



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONVENIO N° UPSE-P-030-05-2024-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), que, para efectos de este Convenio, se denominará "LA UPSE", representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, la Universidad Popular del Cesar (UPC), que para efectos de este Convenio se denominará "La UPC", representada legalmente por su Rector, Rober Trinidad Romero Ramírez.

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Antecedentes

1. La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.
Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
2. La Universidad Popular del Cesar es una universidad pública, del orden nacional, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la Ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, Código SNIES No. 1120, cuya misión es formar profesionales integrales, comprometidos con la creación, gestión y transformación de las organizaciones, en un ambiente de excelencia académica, orientado hacia contextos científicos, geográficos, culturales y sociales cambiantes y diversos.
3. Que la Universidad Popular del Cesar, como institución de educación superior oficial del orden nacional, forma personas responsables social y culturalmente; con una educación de calidad, integral e inclusiva, rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional;

SEGUNDA: Objeto

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la UPSE y la UPC que permitan:

1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones.

FM
ROR



2. Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos.
3. Movilidad de docentes y estudiantes de las dos instituciones.
4. Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres.
5. Publicaciones en revistas científicas de ambas instituciones.
6. Prácticas preprofesionales.

TERCERA: Convenios específicos

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CUARTA: Compromisos Mutuos

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humano, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

QUINTA: Coordinación del convenio

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Por parte de UPSE el coordinador será la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Por parte de la UPC el coordinador será el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales (ORPI).

SEXTA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA: Plazo

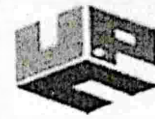
El presente convenio tendrá un plazo de cinco años contados a partir de la suscripción.

OCTAVA: Terminación

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
4. Por acuerdo de las partes.

Página 2 de 3



5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

NOVENA.- Comunicaciones

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena
DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, Ecuador
TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110
CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

UPC:

CIUDAD: Valledupar, Cesar, Colombia.
DIRECCIÓN: Sede administrativa Balneario Hurtado, Vía a Patillal.
TELÉFONO: PBX +57 605 588 5592
CORREO ELECTRÓNICO: rectoria@unicesar.edu.co

DÉCIMA: Controversias

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.

DÉCIMA PRIMERA: Aceptación

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

Lugar: La Libertad, Ecuador.
06/09/24

Lugar: Valledupar, Cesar, Colombia.
06/09/2024



NESTOR VICENTE
ACOSTA LOZANO

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
SANTA ELENA

Rober Trinidad Romero Ramirez
Rector
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESARDE

AM

MOR